

Medellín, marzo 12 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.539 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos marzo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070000922	Marzo 09	3	2026070000930	Marzo 09	31
2026070000923	Marzo 09	7	2026070000931	Marzo 09	33
2026070000924	Marzo 09	10	2026070000932	Marzo 09	35
2026070000925	Marzo 09	13	2026070000933	Marzo 11	37
2026070000926	Marzo 09	16	2026070000934	Marzo 11	39
2026070000927	Marzo 09	19	2026070000935	Marzo 11	41
2026070000928	Marzo 09	22	2026070000936	Marzo 11	43
2026070000929	Marzo 09	27			

República de Colombia



Radicado: D 2026070000922
Fecha: 09/03/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

6. Que para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

7. Que así mismo, el Decreto 490 del 28/03/2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el "**ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

PARÁGRAFO. En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo."

8. Que en atención a lo descrito anteriormente y a fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43072433**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I.E SANTO DOMINGO SAVIO sede E. U MARIA GORETTI, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5534, mientras dure el encargo como Directivo Docente Coordinador de la señora **FLOR MARIA ARIAS VIVARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42936385**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: Nombrar. En provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43072433**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I.E SANTO DOMINGO SAVIO sede E. U MARIA GORETTI, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5534, mientras dure el encargo como Directivo Docente Coordinador de la docente **FLOR MARIA ARIAS VIVARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42936385**; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar. El presente acto administrativo a la docente **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 4°: Disponer. Que, el nombramiento en vacancia temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 5°: Conminar. Al interesado para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

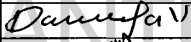
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		23-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		23-02-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		24-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		03-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		3-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202607000923
Fecha: 09/03/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UN
DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/12/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

6. Que para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

7. Que así mismo, el Decreto 490 del 28/03/2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

8. Que por lo expuesto, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva al docente **RODRIGUEZ FIGUEROA HASON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4814931**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **Afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, en el área de Afro - Ciencias Sociales, para I. E. R. EL CARMELO sede COLEGIO EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15591, en reemplazo de **LUIS ALFREDO ALVAREZ AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10885211**, quien pasó a otra entidad territorial efectuado mediante Resolución N° 2025061003690 del 27/10/2025.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: Nombrar. En provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **RODRIGUEZ FIGUEROA HASON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4814931**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, como Docente de Aula en el Área de Afro – Ciencias Sociales, para el I. E. R. EL CARMELO sede COLEGIO EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15591, en reemplazo de **LUIS ALFREDO ALVAREZ AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10885211**, quien pasó a otra entidad territorial

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

efectuado mediante Resolución N° 2025061003690 del 27/10/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar. El presente acto administrativo al docente **RODRIGUEZ FIGUEROA HASON**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: A partir de la notificación, al docente que se nombran por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 4°: Conminar. Al docente **RODRIGUEZ FIGUEROA HASON**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

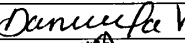
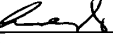
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		23-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		23-02-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		24-2-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		03-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		3-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000924
Fecha: 09/03/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante radicado ANT2025ER059622 del 03/10/2025, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **MARIANA LOPEZ GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047968730**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado en recomendaciones medico laborales emitidas por SYNERGIA OCUPACIONAL el 19/09/2025, donde se recomienda que la docente debe laborar en una institución educativa de fácil acceso donde pueda continuar su tratamiento.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **MARIANA LOPEZ GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047968730**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1685, en reemplazo de **JUDITH ISABEL MÁRQUEZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39265772**, quien renunció al cargo a partir del 14/01/2026 aceptada mediante Resolución N° 2025061011119 del 1/12/2025; la docente LOPEZ GALVIS, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN ANDRES sede I. E. R. ANA JOAQUINA RESTREPO, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6468.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar. En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARIANA LOPEZ GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047968730**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1685, en reemplazo de **JUDITH ISABEL MÁRQUEZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39265772**,

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

quien renunció al cargo a partir del 14/01/2026 aceptada mediante Resolución N° 2025061011119 del 1/12/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar. El presente acto administrativo a la docente **MARIANA LOPEZ GALVIS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar. A la docente **MARIANA LÓPEZ GALVIS**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

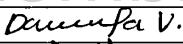
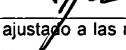
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		23-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		23-02-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		24-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		03-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		3-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000925
Fecha: 09/03/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante radicado ANT2025ER058421 del 29/09/2025, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **ANNY ALEJANDRA ZEA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035429971**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE INFANTIL, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2AE, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado en recomendaciones medico laborales emitidas por SYNERGIA OCUPACIONAL el 09/09/2025, donde se recomienda que la docente debe laborar en una institución educativa de fácil acceso donde pueda continuar su tratamiento.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **ANNY ALEJANDRA ZEA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035429971**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE INFANTIL, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2AE, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. ROMAN GOMEZ sede E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11231, en reemplazo de **ROSA MARIA GÓMEZ ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43469704**, quien renunció al cargo a partir del 02/03/2026 aceptada mediante Resolución N° 2026060041650 del 10/02/2026; la docente ZEA QUINTERO, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. HERMANO DANIEL sede I. E. R. HERMANO DANIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3792.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar. En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ANNY ALEJANDRA ZEA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035429971**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE INFANTIL, vinculada en Propiedad,

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

en grado de escalafón 2AE, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. ROMAN GOMEZ sede E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11231, en reemplazo de **ROSA MARIA GÓMEZ ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43469704**, quien renunció al cargo a partir del 02/03/2026 aceptada mediante Resolución N° 2026060041650 del 10/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar. El presente acto administrativo a la docente **ANNY ALEJANDRA ZEA QUINTERO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar. A la docente **ANNY ALEJANDRA ZEA QUINTERO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

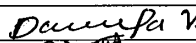
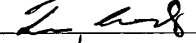
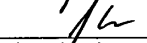
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		23-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		23-02-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		24-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		03-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		23-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000926
Fecha: 09/03/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE
COORDINADOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su*

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *"El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

7. Que aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

8. Que el señor **ROGER ALEXANDER ACOSTA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71778058**, HISTORIADOR - DOCTOR EN FILOSOFIA, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 3BD y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. CARLOS GONZÁLEZ sede COLEGIO CARLOS GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BELMIRA, plaza N° 5652; el señor ACOSTA SÁNCHEZ, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Coordinador en vacante definitiva en la I. E. PIO XII sede LICEO PIO XII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 576, en reemplazo de **DORIS DEL SOCORRO ARANGO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43360849**, quien renunció al cargo a partir del 31/12/2025, aceptada mediante Resolución N° 2025061558016 del 30/12/2025.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Encargar. Como Coordinador en vacante definitiva, al señor **ROGER ALEXANDER ACOSTA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71778058**, HISTORIADOR - DOCTOR EN FILOSOFIA, vinculado en propiedad con grado de

“POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

escalafón 3BD y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, en I. E. PIO XII sede LICEO PIO XII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 576, en reemplazo de **DORIS DEL SOCORRO ARANGO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43360849**, quien renunció al cargo a partir del 31/12/2025, aceptada mediante Resolución N° 2025061558016 del 30/12/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar. El presente acto administrativo al señor **ROGER ALEXANDER ACOSTA SANCHEZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Conminar. Al interesado para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 5°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista	<i>Daniela</i>	23-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>[Firma]</i>	23-02-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	24-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	03-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>[Firma]</i>	3-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000927
Fecha: 09/03/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto Número **2025070005303** del **30 de diciembre de 2025** se reconoce una asignación salarial al educador **PEDRO HARLY ALVARADO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.402.679** con el título de **DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**, vinculado en propiedad bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el grado 3 Nivel C, con título de Doctor y efectos fiscales a partir del 24 de octubre de 2025.
4. Que a través de Decreto 2023070006046 del 29/12/2023 fue nombrado en periodo de prueba el educador **PEDRO HARLY ALVARADO GUERRA**, en el cargo de Directivo Docente: Rector de la Institución Educativa San Diego del Municipio de Liborina, una vez superado el periodo de prueba, le fue actualizado el escalafón al grado 3CM como Directivo Docente: Rector a través de Decreto 2025070002265 del 26/05/2025.
5. Que mediante Resolución 2024060425707 del 13/11/2024 se resuelve una reubicación de nivel salarial en el escalafón docente bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, del nivel salarial CM al grado 3 nivel salarial DM, por haber superado y

aprobado la evaluación de competencias del año 2023 – 2024, misma que le fue debidamente notificada.

6. Que dicho acto administrativo, no fue ingresado al sistema humano toda vez que se detectó una anomalía en la Resolución 2024060425707 del 13/11/2024, por el cual se le reubica en el escalafón docente del grado 3CM al grado 3DM, allí se evidenció que el educador se encontraba nombrado en periodo de prueba y por ello no cumplía con el requisito consistente en encontrarse ejerciendo los derechos de carrera al momento de la inscripción en la convocatoria de evaluación de competencias 2023 -2024, lo anterior previo conocimiento del educador en mención.

7. Que es por lo anterior, que a través de oficio radicado 2025030091813 del 26/02/2025, se solicitó autorización para revocar parcialmente la Resolución 024060425707 del 13/11/2024 – por el cual se reubica en el escalafón docente del grado 3CM al grado 3DM. Al no recibirse autorización para ello, se procedió a través de oficio radicado 2025020010565 del 17/03/2025 a solicitar la nulidad y restablecimiento del derecho contra acto propio a la Dirección de Defensa Jurídica de la Gobernación de Antioquia, con el fin de dejar sin efectos el acto administrativo en cuestión.

8. Que el Ministerio de Educación Nacional convocó evaluación de competencias para ascenso ó reubicación en el escalafón docente, proceso que tendrá desarrollo en el año 2025 – 2026, para lo cual el MEN en sus orientaciones manifestó lo siguiente: *“El educador que haya participado en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el marco de la Resolución 025624 de 2023 y desarrollado en el año 2024, y en virtud de ello, aprobó y fue ascendido de grado o reubicado de nivel salarial en el escalafón docente, NO puede participar en el proceso de que trata la Resolución 18987 de 2025”*, por lo anterior y en vista que, al señor PEDRO HARLY ALVARADO GUERRA se le expidió resolución de reubicación en el escalafón docente pero la misma no le fue ingresada al sistema humano, por los motivos anteriormente expuestos, le fue solicitado al Ministerio de Educación Nacional como único órgano competente del asunto, a través de Resolución 2025061416744 del 19/12/2025 habilitación en el proceso de evaluación de competencias, el cual accedió con el anterior requerimiento.

9. Que a través del radicado de Mercurio **2026010021458** del **16 de enero de 2026**, el educador en mención presentó recurso de reposición frente acto administrativo Decreto 2025070005303 del 16/09/2024 que reconoce la asignación salarial de su título como **DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**, esto es asignación en el grado 3 nivel salarial **C**, **con de título de Doctor** y con efectos fiscales a partir del 24/10/2025, argumentando que el nivel salarial no corresponde a la realidad.

10. Que en conclusión y teniendo en cuenta lo anterior, mientras se desarrolla la situación jurídica del acto administrativo en cuestión, el Ministerio de Educación Nacional habilita al educador a participar de proceso en el cual se espera que una vez aprobado el mismo, se dé lugar a reubicar del grado 3 nivel salarial C al grado 3 nivel salarial D con título de Doctorado. A la fecha el título de Doctorado le es debidamente reconocido e ingresado en el sistema humano con efectos fiscales a partir del 24/10/2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Confirmar el Decreto 2025070005303 del 30 de diciembre de 2025, por medio del cual se reconoce una asignación salarial por título de posgrado al educador **PEDRO HARLY ALVARADO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.402.679**, ubicándolo en el grado **3** nivel salarial **C**, con título de **DOCTOR** (3CD) por lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

Artículo 3. El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

Artículo 4. Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya Profesional Universitaria	Mónica Beltrán M.	03/03/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora Talento Humano Educación	L. González	3-3-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales Educación	I. Uribe	3-03-2024
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario administrativo y financiero	A. Castro	3-3-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070000928
Fecha: 09/03/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* (Negrilla fuera de texto)

Que el anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. “

Que la Resolución No. 2026060042954 del 19/02/2026, resolvió en el Artículo Segundo: Anexar la sede C.E.R. SANTA ROSA DE LOS PALMARES (DANE 205490001469) a la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO (DANE 205490000098) del municipio de Necoclí – Antioquia, por lo cual quedara así la Institución a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

Nombre Establecimiento	Zona	Dirección	Nombre sede	Zona	Dirección
I.E.R MELLO VILLAVICENCIO (DANE 205490000098)	Rural	CORRG. MELLO VILLAVICENCIO	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO (DANE205490000098)	RURAL	CORRG. MELLO VILLAVICENCIO
			C.E.R. VARA SANTA (DANE205490000225)	RURAL	VDA. VARA SANTA
			C.E.R. EL REPARO (DANE205490001817)	RURAL	VDA. EL REPARO
			C.E.R. LA ESMERALDA (DANE205490002210)	RURAL	VDA. EL GORGONITO
			C.E.R. LA PALMERA (DANE205490000195)	RURAL	VDA. SANTA ROSA DE LAS PALMERAS
			C.E.R. NUEVA ESPERANZA (DANE205490000705)	RURAL	VDA. NUEVA ESPERANZA
			C.E.R. SANTA ROSA DE LOS PALMARES (DANE205490001469)	RURAL	VDA. SANTA ROSA DE LAS PALMERAS

Que una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se anexa a la I.E.R. Mello Villavicencio la sede C.E.R Santa Rosa de los Palmares (DANE 205490001469), del municipio de Necoclí - Antioquia, se hace necesario el traslado de las siguientes plazas y docentes que se encuentran en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, Institución Educativa Rural Mulatos sede Institución Educativa Mulatos e Institución Educativa Rural Zapata sede ERI Zapatica, por lo tanto, se hace necesario realizar el traslado de las siguientes plazas a la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede C.E.R Santa Rosa de los Palmares, que se describen a continuación. en el Establecimiento Educativo donde se evidencia la necesidad del servicio.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
NECOCLI	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	BASICA SECUNDARIA - MEDIA - ÁREA: EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES PLASTICAS PLAZA: 17081	PACHECO CORDERO NEYLA ASTRID	50917251
NECOCLI	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: CIENCIAS SOCIALES- PLAZA: 17080	LOPEZ IBARRA GLORIA ESTER	50919150
NECOCLI	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: CIENCIAS NATURALES FISICA -PLAZA: 14975	CHALA CORDOBA CARLOS ARIEL	11811567
NECOCLI	I.E.R MULATOS	I.E.R MULATOS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA: HUMANIDADES LENGUA CASTELLANO - PLAZA: 16942	GONZALEZ CARDONA ALEJANDRO	1152199499
NECOCLI	I.E.R ZAPATA	ERI ZAPATICA	BASICA PRIMARIA - PLAZA: 17042	ESTRADA MUÑOZ GICEL	39315672

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

Artículo 1. Trasladar y convertir las siguientes plazas oficiales en el Municipio de Necoclí, que se describen a continuación:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. “

Municipio	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
NECOCLI	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	BASICA SECUNDARIA - MEDIA – ÁREA: EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES PLASTICAS PLAZA: 17081
NECOCLI	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES- PLAZA: 17080
NECOCLI	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES FISICA -PLAZA: 14975
NECOCLI	I.E.R MULATOS	I.E.R MULATOS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: HUMANIDADES LENGUA CASTELLANO - PLAZA: 16942
NECOCLI	I.E.R ZAPATA	ERI ZAPATICA	BASICA PRIMARIA - PLAZA: 17042

Artículo 2. Las plazas docentes oficiales, descritas en el artículo anterior quedaran asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

Municipio	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
NECOCLI	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	CER SANTA ROSA DE LOS PALMARES	BASICA SECUNDARIA - MEDIA – ÁREA: EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES PLASTICAS PLAZA: 17081
NECOCLI	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	CER SANTA ROSA DE LOS PALMARES	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS SOCIALES- PLAZA: 17080
NECOCLI	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	CER SANTA ROSA DE LOS PALMARES	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES FISICA -PLAZA: 14975
NECOCLI	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	CER SANTA ROSA DE LOS PALMARES	BASICA PRIMARIA - PLAZA:16942
NECOCLI	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	CER SANTA ROSA DE LOS PALMARES	BASICA PRIMARIA - PLAZA: 17042

Artículo 3. Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **PACHECO CORDERO NEYLA ASTRID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50917251**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Artística, vinculada en Provisionalidad, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Educación Artística Artes Plásticas, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Centro Educativo Rural Santa Rosa de los Palmares, plaza N° **17081**, del municipio de Necoclí. Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Educación Artística Artes Plásticas, de la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del municipio de Necoclí, en la plaza N° **17081**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4. Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LOPEZ IBARRA GLORIA ESTER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50919150**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Centro Educativo Rural Santa Rosa de los Palmares, plaza N° **17080**, del municipio de Necoclí. Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. "

Rural Mello Villavicencio del municipio de Necoclí, en la plaza N° 17080, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **CHALA CORDOBA CARLOS ARIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11811567, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Provisionalidad, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Centro Educativo Rural Santa Rosa de los Palmares, plaza N° 14975, del municipio de Necoclí. Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales Física, de la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del municipio de Necoclí, en la plaza N° 14975, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 6. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **GONZALEZ CARDONA ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1152199499, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Centro Educativo Rural Santa Rosa de los Palmares, plaza N° 16942, del municipio de Necoclí. Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Humanidades Lengua Castellana, de la Institución Educativa Rural Mulatos, sede Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, en la plaza N° 16942, según lo expuesto en la parte motiva

Artículo 7. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ESTRADA MUÑOZ GICEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39315672, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Centro Educativo Rural Santa Rosa de los Palmares, plaza N° 17042, del municipio de Necoclí. Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Zapata, sede Institución Educativa Integral Zapatica del municipio de Necoclí, en la plaza N° 17042, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 8. *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes Pacheco Cordero Neyla Astrid, López Ibarra Gloria Ester, Chala Córdoba Carlos Ariel, González Cardona Alejandro y Estrada Muñoz Gicel, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. *Conminar* a los docentes mencionados en el artículo anterior, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

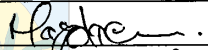
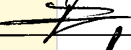
“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. ”

Artículo 10. Para los efectos legales pertinentes remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

Artículo 11. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de las docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Magdalena Cuervo Martínez Profesional universitario		26/02/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		27-2-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		03-03-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		3-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000929
Fecha: 09/03/2026



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados, con recursos del Sistema General de Participaciones.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Establece: **“Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

- 1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”*

Como resultado del proceso de reorganización del Municipio de Don Matías, adelantado por la Dirección de Permanencia Escolar y la Dirección de Talento Humano, se identificó el excedente en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza N° **5919**.

Que en la I.E.R. CARLOS GONZÁLEZ sede COLEGIO CARLOS GONZÁLEZ- SEDE PRINCIPAL del municipio de Belmira, se requiere plaza y docente en el área de Ciencias

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones "

Naturales y Educación Ambiental, dado el proceso de reorganización, establecido en el Acta N°1 del 03/02/2026.

Que la plaza 5664 y el docente del área de Tecnología de Informática de la I.E.R. CARLOS GONZÁLEZ sede COLEGIO CARLOS GONZÁLEZ- SEDE PRINCIPAL del municipio de Belmira, queda como excedente, dado a la asignación académica y proceso de reorganización, establecido el Acta N°1 del 12/11/2025, se debe convertir y reubicar en la I.E. EMILIANO GARCÍA SEDE- I.E. EMILIANO GARCÍA-SEDE PRINCIPAL, del municipio de Girardota, para el desarrollo de la Media Técnica- Especialidad en Informática, diseño y desarrollo de software, como bien lo expresa la Resolución 2026060002632 del 16/01/2026, la cual autoriza e incluye dicha área a la I. E. EMILIANO GARCÍA (DAÑE 105308000253) del municipio de Girardota- Antioquia.

Por tal motivo la Secretaria de Educación de Antioquia, y en aras de garantizar los derechos de los niños, niñas y jóvenes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, toma la decisión de trasladar por necesidad del servicio a:

Elvia Ruth Rendón Castaño, identificada con cédula de ciudadanía 43.411.601, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, grado en el escalafón 14, como docente en el nivel de secundaria y media para la I.E.R. CARLOS GONZÁLEZ SEDE PRINCIPAL, del municipio de Belmira, plaza 5919.

Christian Zamir Pérez González, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.515.827, Ingeniero de Sistema, Provisional Vacante Definitiva, como docente de Media Técnica- Especialidad en Informática, diseño y desarrollo de software, en el nivel de Secundaria y Media para la I.E EMILIANO GARCÍA del municipio de Girardota, plaza 5664.

En consecuencia a lo anterior se considera procedente las siguientes actuaciones:

Trasladar la plaza **5919** del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para suplir la intensidad horaria requerida en la I.E.R. CARLOS GONZÁLEZ SEDE COLEGIO CARLOS GONZÁLEZ-SEDE PRINCIPAL del municipio de Belmira.

Convertir y trasladar la plaza **N° 5664** del área de Tecnología de informática al área de Media Técnica- Especialidad en Informática, diseño y desarrollo de software para suplir la intensidad horaria requerida en la I. E. EMILIANO GARCÍA sede I.E. EMILIANO GARCÍA - SEDE PRINCIPAL del municipio de GIRARDOTA.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de participaciones a la señora **ELVIA RUTH RENDÓN CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.411.601, **Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, grado en el escalafón 14, como docente en el nivel de secundaria y media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la I.E.R. CARLOS GONZÁLEZ SEDE COLEGIO CARLOS GONZÁLEZ SEDE PRINCIPAL, del municipio de Belmira, plaza 5919, en atención a lo expuesto en la parte motiva.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones "

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar el cargo oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
DON MATÍAS	I.E. DON MATÍAS	COLEGIO DON MATÍAS-SEDE PRINCIPAL	5919	SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: El cargo trasladado en el artículo quedará asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
BELMIRA	I.E.R. CARLOS GONZÁLEZ	COLEGIO I.E.R. CARLOS GONZÁLEZ-SEDE PRINCIPAL	5919	SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO CUARTO: Convertir el cargo oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
BELMIRA	I.E.R. CARLOS GONZÁLEZ	COLEGIO CARLOS CORTEZ GONZÁLEZ-SEDE PRINCIPAL	5664	SECUNDARIA Y MEDIA TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA

ARTICULO QUINTO: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
GIRARDOTA	I.E. EMILIANO GARCÍA	I.E. EMILIANO GARCÍA- SEDE PRINCIPAL	5664	Media Técnica- Especialidad en Informática, diseño y desarrollo de software

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de participaciones al señor **CHRISTIAN ZAMIR PÉREZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.515.827, **INGENIERO DE SISTEMA**, Provisional Vacante Definitiva, como docente de Media Técnica-Especialidad en Informática, diseño y desarrollo de software, en el nivel de Secundaria y Media para la I.E EMILIANO GARCÍA del municipio de Girardota, plaza 5664, en atención a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO Notificar a todos los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno. Art 75 de la ley 1437 del 2011

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones “

ARTÍCULO NOVENO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTICULO DECIMO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea, y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional Universitario Contratista	Jennifer Cataño	23/02/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	L. F. González	24-2-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación	I. D. Uribe	03-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	A. A. Castro	3-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000930

Fecha: 09/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas", establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales.
Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado No. 2026020009213 del 03 de marzo de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$30.000.000 entre rubros de funcionamiento.
3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000568 de marzo 05 de 2026.
4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Educación con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Contracrédito. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-1-2-02-02-010	C	999999	30.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión.
Total					\$30.000.000	

Artículo 2. Crédito. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-1-2-02-02-006	C	999999	30.000.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
Total					\$30.000.000	

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	05-03-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly Serna	5-3-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego AS	5-3-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Carlos Zapata	5-3-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	María Helen	6-3-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General	Helena	6-3-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000931

Fecha: 09/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2026020009074 del 03 de marzo de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$95.000.000 entre rubros de funcionamiento.
3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000567 de 04 de marzo de 2026.
4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia.

51211

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Contracrédito. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-008	C	999999	95.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
				Total	\$95.000.000	

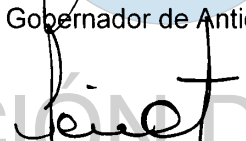
Artículo 2. Crédito. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-8-03	C	999999	95.000.000	Tasas y derechos administrativos.
				Total	\$95.000.000	

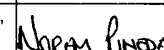
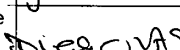
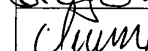
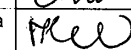
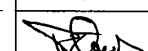
Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		04-03-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		4-3-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		5-3-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		4-3-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		6-3-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		6-3-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000932
Fecha: 09/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

2. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2026020009533 del 05 de marzo de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$790.327.619 entre rubros de funcionamiento.
3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000569 de 05 de marzo de 2026.

9/3

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Contracrédito. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-008	C	999999	790.327.619	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
				Total	\$790.327.619	

Artículo 2. Crédito. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-7-06-01	C	999999	790.327.619	Gastos de Personal.
				Total	\$790.327.619	

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDON CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	05-03-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly Serna	6-3-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego Aguiar	6-2-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Carlos Zapata	6-3-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	María Helen Cifuentes	6-3-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General	Helena Uribe	6/3/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202607000933

Fecha: 11/03/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2026020010008 del 09 de marzo de 2026, el señor **SAMUEL ANTONIO RAMÍREZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.610.699**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **4560**, ID Planta **5878**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **1135**, ID Planta **5795**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 16 de abril de 2026.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **SAMUEL ANTONIO RAMÍREZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.610.699**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **4560**, ID Planta **5878**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **1135**, ID Planta **5795**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 16 de abril de 2026.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

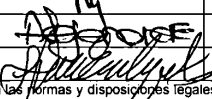
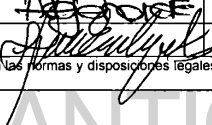
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **1135**, ID Planta **5795**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, que está ocupado en Provisionalidad en Vacante Temporal, por el Señor **NICOLAS MONTOYA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.039.469.404**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		10/03/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		10/03/2026
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		10/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2026070000934
Fecha: 11/03/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO

1. La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa: *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"*.
2. Mediante Resolución No. 2026060042529 del 17 de febrero de 2026, le fue autorizado a **JOSE IGNACIO MURIEL ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía 8.431.067, titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7685**, ID Planta **7823**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, el disfrute de vacaciones del 09 al 30 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive.
3. Con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, al señor **LUIS RAÚL GÓMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.515.768**, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1168**, ID Planta **4599**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, para asumir las funciones del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7685**, ID Planta **7823**, asignado al mismo Grupo de Trabajo, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto y hasta el 30 de marzo del 2026, inclusive, o hasta tanto se reintegre el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

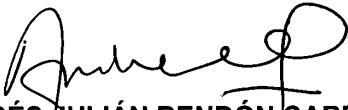
Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, al señor **LUIS RAÚL GÓMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.515.768**, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1168**, ID Planta **4599**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES

SECRETARÍA GENERAL, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7685**, ID Planta **7823**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir a partir de la comunicación del presente Decreto y hasta el 30 de marzo del 2026, inclusive, o hasta tanto se reintegre el titular del cargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Ana María G. Ana María García Villegas Practicante de Excelencia 	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  Martha Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2026070000935
Fecha: 11/03/2026



Tipo:
DECRETO
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Que mediante oficio con radicado 2026020009818| del 06 de marzo de 2026, la señora **LUISA FERNANDA BLANDÓN JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.161.162**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en (Provisionalidad en vacancia definitiva) de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0607**, ID Planta **5629**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 31 de marzo de 2026.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

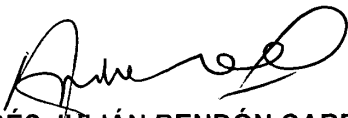
ARTÍCULO 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUISA FERNANDA BLANDÓN JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.161.162**, para separarse del empleo que viene ocupando en (Provisionalidad en vacancia definitiva) de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0607**, ID Planta **5629**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 31 de marzo de 2026.

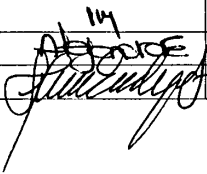
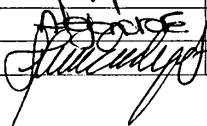
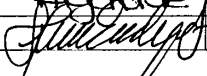
ARTÍCULO 2. Comunicar. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO 3. Notificar. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya, Profesional Especializado		09/03/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal		09/03/2026
Revisó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano		09/03/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070000936
Fecha: 11/03/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **DAVID PALACIO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.878.177**, titular del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **02**, NUC **7680**, ID Planta **7818**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción adscrito a la **GERENCIA DE MUNICIPIOS** de la **SECRETARÍA GOBIERNO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **0403**, ID Planta **4796**, adscrito a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, debido a que el titular del cargo, señor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO**, con cedula de ciudadanía **71.593.140**, se encuentra disfrutando de tres (3) días de licencia no remunerada, entre el **25/03/2026** y el **27/03/2026** ambas fechas inclusive, otorgados mediante Resolución S2026060044871 del 05/03/2026 y mediante Resolución S2026060043539, se le otorgan vacaciones por quince (15) días hábiles, por el periodo comprendido entre **06/04/2026** y el **24/04/2026**, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre la titular del cargo.

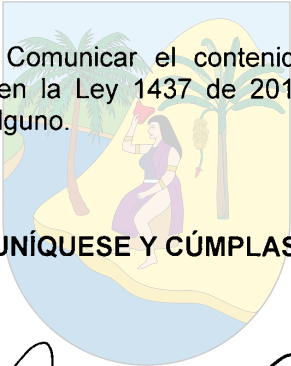
En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **DAVID PALACIO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.878.177**, titular del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **02**, NUC **7680**, ID Planta **7818**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción adscrito a la **GERENCIA DE MUNICIPIOS** de la **SECRETARÍA GOBIERNO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **0403**, ID Planta **4796**, adscrito a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, debido a que el titular del cargo, señor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO**, con cedula de ciudadanía **71.593.140**, se encuentra disfrutando de tres (3) días de licencia no remunerada, entre el **25/03/2026** y el **27/03/2026** ambas fechas inclusive, otorgados mediante Resolución S2026060044871 del 05/03/2026 y mediante Resolución S2026060043539, se le otorgan vacaciones por quince (15) días hábiles, por el periodo comprendido entre **06/04/2026** y el **24/04/2026**, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre la titular del cargo.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

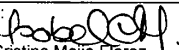
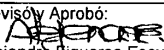


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializada	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  Martha Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*